MUNICIPALIDAD DE MONTE
ENTRADA
03 JUN. 2026
Expte. Nº 3445 Letra H

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS AS.
MUNICIPALIDAD DE MONTE
SALIDA
03 JUN 2026
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Monte

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La importancia de fortalecer la identidad cultural local y promover la participación activa de los jóvenes en la vida comunitaria; la Ley Orgánica de las Municipalidades; y los gastos que demandan el último año escolar de nuestros estudiantes secundarios; y

CONSIDERANDO:

Que el carnaval es una de las expresiones más profundas de nuestra identidad popular, constituyendo un espacio de cultura, arte y tradición, declarado Patrimonio Cultural Inmaterial en múltiples municipios bonaerenses.

Que esta celebración debe ser entendida también como una herramienta de educación, integración y participación de jóvenes de la comunidad.

Que la LOM en su artículo 25 faculta a este Cuerpo Deliberativo a legislar normativas que respondan al concepto de Educación y Cultura.

Que en un momento en donde las nuevas generaciones se encuentran cada vez más inmersas en el aislamiento tecnológico, es oportuno que el Estado Municipal fomente el encuentro y el intercambio entre jóvenes del distrito, promoviendo habilidades artísticas como el canto, la danza, el teatro, la música, el diseño y la confección.

Que, en un contexto económico adverso, es enorme el sacrificio que representan los gastos del último año secundario, la adquisición de buzos de egresados y el aporte para las actividades de fin de curso representaría un acompañamiento financiero sumamente significativo para las familias de los estudiantes

Que, por lo tanto, el Estado Municipal debe reconocer ese esfuerzo que hacen año a año las familias, transformando la participación en el carnaval en una oportunidad para aliviar dicha carga financiera a través de un premio que valore el mérito, la creatividad y el trabajo en equipo.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA

. 4763

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa Municipal "Carnavales Escolares de Monte", destinado a fomentar la participación de instituciones educativas en la actividad cultural del distrito, promoviendo la identidad popular Montense a través del arte del carnaval.

ARTÍCULO 2°: Podrán participar del programa los estudiantes de quinto año (5°) de todas las escuelas de nivel secundario, tanto de gestión estatal como privada, del Partido de Monte

ARTÍCULO 3°: Las instituciones participantes podrán intervenir a través de la formación de: A) Murgas y Comparsas: Con coreografías, música y vestuario de elaboración propia. B) Carrozas: Estructuras móviles con temáticas artísticas o culturales.

ARTÍCULO 4°: Las temáticas a representar deberán estar vinculadas a contenidos de relevancia social, histórica o ambiental, promoviendo la investigación y el aprendizaje pedagógico durante el proceso de creación.

ARTÍCULO 5°: La Secretaría de Cultura será la encargada de la organización, logística y coordinación con las autoridades educativas para la implementación del programa.

ARTÍCULO 6 °: Se instituirá un Jurado Plural integrado por representantes del ámbito cultural, educativo y comunitario, encargado de evaluar las presentaciones en base a criterios de originalidad, trabajo en equipo, contenido temático y calidad artística: Para los cursos participantes:

1. Quedará a criterio del Departamento Ejecutivo la determinación de los premios correspondientes al primer, segundo y tercer puesto, así como la premiación destinada a las institución educativa que gane el concurso.
2. Los fondos tendrán como finalidad constituir un incentivo económico para las y los estudiantes en la finalización del ciclo lectivo.
3. La implementación, coordinación y seguimiento del programa se llevará adelante de manera conjunta entre la Secretaría de Educación del

Departamento Ejecutivo y la Jefatura Distrital de Educación, a fin de garantizar la adecuada organización, participación de las instituciones educativas y cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ordenanza

ARTÍCULO 7°: La Secretaría de Cultura llevará un Registro Municipal de Participantes del programa, consignando las instituciones, cursos y modalidades de cada edición, a fin de planificar e implementar mejoras anuales en el programa.

ARTÍCULO 8°: El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios con instituciones educativas, culturales y organizaciones de la sociedad civil para el desarrollo de los carnavales en el mes de febrero. ARTÍCULO 9°: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo y/u otros fondos que el Departamento Ejecutivo determine.

Artículo Nº 9: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 28 días del mes de mayo de 2026.

Natalia Lorena del Pozo
Secretaria Parlamentaria
H.C.D.Monte

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE

Dr. Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D
Monte